



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/61
9 de enero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 59 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/50/579)]

50/61. La verificación en todos sus aspectos,
incluida la función de las Naciones Unidas
en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Afirmando su apoyo invariable a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme 1/,

Subrayando que se reconoce universalmente la importancia decisiva de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, y que la cuestión de la verificación interesa a todas las naciones,

Recordando su resolución 48/68, de 16 de diciembre de 1993, en la que pidió al Secretario General que, también como complemento del estudio de 1990 sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación 2/ y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo sobre las cuestiones de verificación establecidas en la resolución,

Recordando también que en su resolución 48/68 pidió al Secretario

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

2/ El papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IX.11).

General que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones,

1. Toma nota del informe del Secretario General 3/, que fue aprobado por unanimidad por el grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, y señala dicho informe a la atención de los Estados Miembros;
2. Pide al Secretario General que dé al informe la distribución más amplia posible y recabe las opiniones de los Estados Miembros al respecto;
3. Alienta a los Estados Miembros a que examinen las recomendaciones contenidas en el informe y colaboren con el Secretario General en su aplicación cuando lo consideren apropiado;
4. Pide además al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre las opiniones de los Estados Miembros respecto del informe y sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de las recomendaciones contenidas en el informe;
5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

90ª sesión plenaria
12 de diciembre de 1995